



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JAÉN

NÚMERO 3

EDICTO

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.
Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814 de 2013 a instancia de la parte actora Juan Carlos Aguilar Espinosa, contra Brico Boñal, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 24 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Carlos Aguilar Espinosa contra la empresa Brico Boñal, S.L., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor en la cantidad reclamada por importe de 1.211,99 euros, más el 10 por 100 de interés de mora, y absolver al Fondo de Garantía Salarial de las acciones que pudieran aducirse de contrario, sin perjuicio de la responsabilidad legal que hubiera de derivarse conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Jaén a 24 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado Brico Boñal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 24 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

N.º I.-9072